



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Medellín, tres de marzo de dos mil veintidós

Radicado: 2022-00139

Asunto: Rechaza demanda

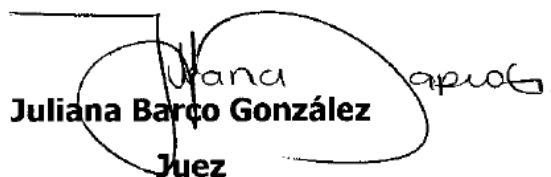
Advierte el Despacho que la presente demanda fue inadmitida mediante providencia del pasado 17 de febrero del presente año. A la fecha, la parte actora no presenta algún memorial mediante el cual pretenda subsanar los requerimientos que le fueron realizados, por lo cual, el Juzgado considera procedente sin más, dar aplicación a lo reglado en el artículo 90 del Código General del Proceso, el cual dispone el rechazo de la demanda y su archivo definitivo.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Oralidad de Medellín,**

RESUELVE,

- 1. Rechazar** la presente demanda por las razones previamente expuestas.
- No se ordena la devolución de los anexos por cuanto la demanda fue presentada de forma física.
- Ejecutoriada la presente decisión, archívese las presentes diligencias, previas las anotaciones del caso en el Sistema de Gestión Judicial.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, 4 marzo 2022 en la fecha,
se notifica el auto precedente por
ESTADOS fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 018

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4fa66a70752b1737f3f1bf43f47fcc5ebb0128e88eb8c3165812efc3f8ea9620**

Documento generado en 03/03/2022 02:12:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>